

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO NO. 064
Santiago de Cali, Noviembre 15 de 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL VALOR DE LOS DERECHOS
PECUNIARIOS EN LA CORPORACION ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION
Y ESTUDIOS TECNOLOGICOS EAE.”**

El Consejo Superior de la **CORPORACION ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION
Y ESTUDIOS TECNOLOGICOS EAE** en uso de sus facultades Estatutarias y de acuerdo
al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
 2. Por medio del cual se modifica el valor de los derechos pecuniarios en la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos EAE para el año 2020.
1. **Verificación del quórum.** Verificado el Quórum por parte del Secretario General manifiesta que existe quórum suficiente para deliberar. Seguido se lee el orden del día, el cual es puesto a consideración de los integrantes del Consejo Superior, siendo aprobado por unanimidad sin existir la argumentación de proposiciones y varios, se procede al desarrollo.

DESARROLLO DE LOS TEMAS DE LA AGENDA:

2. **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL VALOR DE LOS DERECHOS
PECUNIARIOS EN LA CORPORACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN Y ESTUDIOS TECNOLÓGICOS EAE PARA EL AÑO 2020.**

Solicita el uso de la palabra el señor Rector Carlos Andres Vallejo Parra, la cual le es concedida y manifiesta:

Que es necesario fijar los derechos pecuniarios de la CORPORACION EAE para el primer y segundo periodo académico de 2020, de conformidad con el artículo 41 literal H de los Estatutos, que es importante tener en cuenta los factores inflacionarios y el incremento del IPC.

Que anualmente las Instituciones de Educación Superior deben reportar al Ministerio de Educación Nacional su carta de Derechos Pecuniarios bajo los parámetros de Ley.

Que en razón de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 19591 del 27 de septiembre del año 2017 modificó Resolución No. 20434 del 2016, estableciendo las disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y el reporte de información sobre el incremento de los derechos pecuniarios.

Que el artículo 3° de la Resolución No. 19591 de 2017, modificó el artículo 9° de la Resolución 20434 de 2016 disponiendo lo siguiente:

Artículo 3. Modificación del artículo 9 de la Resolución 20434 de 2016. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 20434 de 2016, el cual quedará así: «Artículo 9. Reporte de valores de los derechos pecuniarios. Las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, darán a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, módulo financiero, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, la siguiente información:

- 1. El valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios de la siguiente anualidad, para estudiantes nuevos y antiguos, el incremento correspondiente respecto a la vigencia anterior. En caso de realizar incrementos diferenciales para cada programa académico o para cada cohorte, se deberá informar el monto incrementado en cada caso en particular.**
- 2. Los actos de aprobación, expedidos por la autoridad interna competente, mediante los cuales se establecen los valores e incrementos de los derechos pecuniarios a aplicar en la siguiente vigencia.**
- 3. La justificación del incremento de que trata el artículo 2.5.3.9.1.1 del Decreto 1075 de 2015, cuando ello resulte procedente.**
- 4. La dirección del sitio web donde se publicarán los actos de aprobación referidos en el numeral 2° de este artículo.**

Parágrafo. En el evento que se presente alguna dificultad técnica en el cargue de información de valores de los derechos pecuniarios al SNIES, la institución de educación superior o la entidad habilitada legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, deberá reportar la información al correo electrónico pecuniarios@mineducacion.gov.co dentro de las fechas establecidas para tal fin, adjuntando alguna evidencia sobre la falla presentada».

Que dadas las circunstancias actuales de la economía del país, se hace necesario establecer los derechos pecuniarios, que atendiendo lo establecido en nuestro ESTATUTO GENERAL en su artículo 41 literal H, y luego de realizar las deliberaciones correspondientes, teniendo presente tanto los factores inflacionarios como el incremento del IPC, que registra en los últimos doce (12) meses la variación acumulada a octubre de 2019 fue de 3.43%. Por lo anterior se determina un INCREMENTO del 3,43% sobre los precios que rigen en este año 2019 para los valores de matrículas, para los dos (2) periodos de 2020, y un incremento del 3,43% para los otros costos educativos, para los dos (2) periodos de 2020 tal como se especificaran en el presente acuerdo.

Que debe procederse de conformidad y en tales circunstancias.

ACUERDA

Artículo Primero: Fijar el valor de la Matrícula Académica para quienes ingresen a primer (1º) semestre en el primer y segundo periodo académico de 2020 de todos los programas académicos de Tecnologías, la suma de Un millón quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos siete pesos con treinta y cinco centavos (\$1.584.807,35).

Artículo Segundo: Fijar el valor de la matrícula para quienes renueven para el II, III, IV, V y VI semestre en el primer y segundo periodo académico de 2020 en los diferentes programas académicos, el incremento se hará sobre el valor de la matrícula que hayan cancelado en el momento de ingresar a la institución.-

Artículo Tercero: Se fija en Trescientos Diecinueve mil ochocientos setenta y nueve pesos mcte (\$319.879) el valor de la asignatura y/o crédito adicional para quienes ingresen a primer (1º) semestre en el primero y segundo periodo académico del año 2020 de todos los programas académicos.

Artículo Cuarto: El incremento del valor de la asignatura y/o créditos adicionales para quienes renueven para II, III, IV, V, y VI semestre en el primero y segundo periodo académico del año 2020 en los diferentes programas académicos, se hará sobre el valor que hayan cancelado en el momento de ingresar a la Corporación.

Artículo Quinto: El valor de los cursos especiales, de verano, cursos de actualización, seminarios y diplomados se cobrará de acuerdo a la intensidad horaria y al número de estudiantes aprobado para la apertura de los grupos.

Artículo Sexto: Autorícese y Facúltese al Rector para que otorgue auxilios educativos sobre el valor de la matrícula ordinaria como estrategia que permita ampliar las oportunidades de desarrollo integral y de formación para los estudiantes que opten por cursar sus estudios en los programas y en las diferentes jornadas que tiene la Corporación EAE.

Artículo Séptimo: Establecer las siguientes fechas de pago para las matriculas del año académico 2020.

Matriculas para estudiantes nuevos.

Primer Periodo de 2020

Septiembre 01 de 2019 a Febrero 28 de 2020.

Segundo Periodo de 2020

Mayo 17 a Agosto 15 de 2020.

Matriculas para estudiantes antiguos.

Primer Periodo de 2020

- Ordinaria Hasta el día 19 de diciembre de 2019.
- Extraordinaria: Recargo 16% Diciembre 20 de 2019 a Enero 30 de 2020.

Segundo Periodo de 2020

- Ordinaria Hasta el día 19 de junio de 2020.
- Extraordinaria: Recargo 16% Junio 20 a julio 19 de 2020.

Artículo Octavo: Que en determinación se ha definido fijar para el primero y segundo periodo Académico del año 2020 los siguientes valores por concepto de Derechos Pecuniarios diferentes a matricula:

CONCEPTO	VALORES 2019	% INCREMENTO	VR. INCREMENTO	VALORES 2020
Derecho de Inscripción	37.612	3,43%	1.290	38.902
Estudios de Homologación	307.345	3,43%	10.542	317.887
Derechos de Grado	313.793	3,43%	10.763	324.556
Valor por Asignatura y/o Credito Adicional	306.485	3,43%	10.512	316.997
Expedicion de Certificado por semestre	32.293	3,43%	1.108	33.401
Expedicion de Constancias	32.293	3,43%	1.108	33.401
Expedicion de Pensum	113.965	3,43%	3.909	117.874
Exámenes Supletorio y Habilitaciones	44.275	3,43%	1.519	45.794
Exámenes de Validacion y Revision de Conocimientos	50.723	3,43%	1.740	52.463
Copias Adicionales de Acta de Grado	151.953	3,43%	5.212	157.165
Copia Adicionales de Diploma de Grado	151.953	3,43%	5.212	157.165
Estudio de Transferencia	63.403	3,43%	2.175	65.578



Artículo Noveno: Los valores estipulados son de obligatorio cumplimiento.

Artículo Decimo: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Undécimo: En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4° del artículo 9° de la Resolución 20434 de 2016 modificada por el artículo 3° de la Resolución N 19591 de 2017; **Socializar** a toda la comunidad de la **CORPORACION ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION Y ESTUDIOS TECNOLOGICOS EAE** y publicar en la página web Institucional: www.eae.edu.co el presente acuerdo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santiago de Cali a los quince (15) días del mes de Noviembre de 2019.

CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA
Rector

LEONARDO ANDRES SANCHEZ SEGURA
Secretario General